



**GOBERNACION DEL HUILA**  
Departamento Administrativo de Contratación

22 MAY 2018  
0013596

D.A.C 347

Neiva, 22 MAY 2018

Señor  
**OMAR LEONARDO TOVAR VARGAS**  
**R.L. CONSORCIO TECNOPARQUE**  
Calle 3 No. 5-28  
Pitalito Huila  
Email: [omartovar81@yahoo.es](mailto:omartovar81@yahoo.es)

**Referencia: Notificación por Aviso**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – **LEY 1437 DE 2011**, El departamento administrativo de Contratación realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 0132 de 2018
Fecha del Acto Administrativo:	03 de Mayo de 2018
Autoridad que lo Expedió:	Departamento administrativo de Contratación
Recurso (s) que procede (n):	No procede
Autoridad ante quien debe interponerse el (los) recurso (s):	No procede
Plazo (s) para interponerlo (s):	No procede

**ADVERTENCIA:**

**Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino**

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en 0132 de 2018 contenida en cuatro (04) folio (s) de contenido.

Cordialmente,

**CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA**  
Director Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó/ Jorge Horacio Guzmán Hermida  
Abogado DAC





**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. 0132 DE 2018**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SVMIN004-18"**

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, el Gobernador delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de Vías e Infraestructura, elaboró el estudio previo No. 935 del 12 de Marzo de 2018 en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Concurso de Méritos Abierto para la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE PITALITO AL TECNOPARQUE YAMBORÓ EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.", el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 032 del 13 de marzo de 2018, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007.



**"EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN"**

**Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010**  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGov; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](https://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](https://www.youtube.com/huilagob)





GOBERNACIÓN DEL HUILA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0132 DE 2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS  
ABIERTO No. **SVCMIN004-18**"

Que el 17 de Abril de 2018, se publicó el informe de evaluación de las ofertas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y en la página web del Departamento (<http://contratación.huila.gov.co/>), por el término de tres (3) días hábiles conforme al artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 25 de abril de 2018, se publicó Adenda No. 02, por las razones expuestas en las mismas.

Que el día 27 de abril de 2018, se publicó Adenda No. 03, por las razones expuestas en la mismas, e igualmente se realizó solicitud de subsanación y/o aclaración conforme a las observaciones realizadas al informe de evaluación del proceso de Concurso de Méritos abierto No. **SVCMIN004-18**.

Que los proponentes **UNION TEMPORAL INTERVIA YAMBORO** y **CONSORCIO INTERVENTORIA YAMBORO 2018** presentaron subsanaciones y pronunciamientos frente al informe de evaluación y frente a la solicitud realizada por la entidad.

Que el 02 de mayo de 2018, se publicó el informe final de evaluación de las ofertas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y en la página web del Departamento (<http://contratación.huila.gov.co/>).

Que conforme al cronograma del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **SVCMIN004-18** el día 03 de Mayo de 2018 se realizó diligencia de Revisión de Coherencia y Consistencia de la oferta económica con el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, es decir con **CONSORCIO INTERVENTORIA YAMBORO 2018**.

Que en la referida diligencia el comité evaluador en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y de lo reglamentado en el numeral 4.15, del pliego de condiciones definitivo, verificó que el valor de la propuesta económica corresponde a MIL CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 1,109.706.230) M/CTE. INCLUIDO IVA DEL 19%, es decir que se encuentra en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato, el cual corresponde a la suma de MIL CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.109.706.236,00) M/CTE. INCLUIDO IVA 19%, así como determinó que existe coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación, razón por la cual se dejó constancia que la Entidad Estatal y el proponente **CONSORCIO INTERVENTORIA YAMBORO 2018**, alcanzaron un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato.

Que, acogiendo la recomendación emitida por el comité evaluador, el Director del Departamento Administrativo de Contratación, determinó adjudicar el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **SVCMIN004-18**, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE PITALITO AL TECNOPARQUE YAMBORÓ EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. al proponente **CONSORCIO INTERVENTORIA YAMBORO 2018**, integrado por **BATEMAN INGENIERIA S.A con Nit. 800.061.409-1** y **RONALD ALEXIS GONZALEZ MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.716.297 de Neiva Huila, por la suma de MIL CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 1,109.706.230) M/CTE. INCLUIDO IVA DEL 19%.

Que, conforme a lo expuesto,

"EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN"



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilaqob](http://www.facebook.com/huilaqob); YouTube: [www.youtube.com/huilaqob](http://www.youtube.com/huilaqob)





**GOBERNACIÓN DEL HUILA**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. 0132 DE 2018**  
**"POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS**  
**ABIERTO No. SVCMIN004-18"**

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2017.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 16 de Marzo de 2018, la Entidad publicó en la página web del Departamento (<http://contratación.huila.gov.co/>) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas.

Que para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Sección	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	Nº CDP
215	A-1-2-170004-1-400-15-77	1	8.215 del 13 de marzo de 2018

Que habiéndose agotado el período señalado para la recepción de observaciones por parte de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Entidad resolvió las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso y publicó las respuestas en la página web del Departamento (<http://contratación.huila.gov.co/>) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante mediante Resolución No. 0096 del 05 de abril de 2018 ordenó la apertura de del proceso de Concurso de Méritos abierto No. **SVCMIN004-18**", expidió y publicó el correspondiente pliego de condiciones definitivo.

Que efectuado el cierre del proceso en la fecha, hora y lugar señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Acto de Apertura se recibió las siguientes propuestas:

- |  |
|--|
| <b>1. CONSORCIO TECNOPARQUE</b>                |
| <b>2. UNION TEMPORAL INTERVIA YAMBORO</b>      |
| <b>3. CONSORCIO INTERVENTORIA YAMBORO 2018</b> |

Que mediante Resolución No. 101 del 10 de abril de 2018 se designó el comité evaluador conformado por Jorge Horacio Guzmán Hermida (aspecto jurídico), Doris Antonia Aguillar Pinilla (aspecto financiero) y Arturo Culma Medina (aspecto técnico).

Que el día 16 de abril de 2018, se publico Adenda No. 01, por las razones expuestas en la misma.



**"EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN"**

**Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010**  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](http://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](http://www.youtube.com/huilagob)





GOBERNACIÓN DEL HUILA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0132 DE 2018  
"POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS  
ABIERTO No. SVCMIN004-18"

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SVCMIN004-18, cuyo objeto es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE PITALITO AL TECNOPARQUE YAMBORÓ EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA al proponente CONSORCIO INTERVENTORIA YAMBORO 2018, representado legalmente por RONALD ALEXIS GONZALEZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.716.297 de Neiva, por la suma de MIL CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 1,109.706.230) M/CTE. INCLUIDO IVA DEL 19%..

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/>

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme al parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, 03 MAY 2018

CESAR AUGUSTO SERRANO QUMBAYA  
Director del Departamento Administrativo de Contratación

VoBo. JORGE HORACIO GUZMAN HERMIDA  
Abogado D.A.C.



Certificado  
No. GP 018-1

"EL CAMINO ES LA EDUCACIÓN"

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva - Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010  
[www.huila.gov.co](http://www.huila.gov.co); twitter: @HuilaGob; Facebook: [www.facebook.com/huilagob](http://www.facebook.com/huilagob); YouTube: [www.youtube.com/huilagob](http://www.youtube.com/huilagob)



Certificado  
No. GP 018-1



No.

Fecha:

Ciudad:

N/VA

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN

- |                      |                                     |                          |                          |
|----------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Dirección Errada     | <input checked="" type="checkbox"/> | Cerrado Primera Vez      | <input type="checkbox"/> |
| Dirección Incompleta | <input type="checkbox"/>            | Cerrado Segunda Vez      | <input type="checkbox"/> |
| Fallecido            | <input type="checkbox"/>            | Vacaciones               | <input type="checkbox"/> |
| Se Negó a Recibir    | <input type="checkbox"/>            | Destinatario Desconocido | <input type="checkbox"/> |
| Se Trasladó          | <input type="checkbox"/>            | No Reclamo Oficina       | <input type="checkbox"/> |

Observaciones:

sin teléfono

Espacio para Control de Calidad

D.E.  D.I.  S.N.R.  C1   
C2  D.D.  S.T.

Observaciones: